

RESOLUCION 941 DE 2017

(junio 9)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

<Esta norma no incluye análisis de vigencia>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Por la cual se efectúa una delegación especial del SENA

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere los numerales 2 y 4 del artículo [4](#) del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [209](#) de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo [211](#) de la Constitución Política, dispone que la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los Ministros, Directores de Departamentos Administrativos, Representantes Legales de Entidades descentralizadas, Superintendentes, Gobernadores, Alcaldes y Agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades; señala el mismo artículo que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo [9](#), al referirse a la figura de la delegación, le concede a los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, Representantes Legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, la posibilidad de mediante acto de delegación, transferir la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo [209](#) de la Constitución Política y en la misma Ley.

Que el Decreto 249 de 2004, por el cual se modificó la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, atribuyó en el artículo [4](#) a la Dirección General la facultad de "1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal. 2. Ejercer la representación legal de la entidad (...) 4. Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas, (...) dictar los actos administrativos, celebrar los contratos necesarios para la gestión administrativa, (...) con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes (.'..)".

Que mediante Convenio Marco del 28 de diciembre de 2005, se creó la Fundación Escuela Taller de Bogotá-FETB, con el apoyo del Ministerio de Cultura, de la Alcaldía Mayor de Bogotá,

representada por la Corporación la Candelaria, y del SENA, con autonomía económica y partiendo de que seguiría los lineamientos de las otras Escuelas Taller Latinoamericanas.

Que previo el análisis del caso se hace necesario designar un delegado miembro del SENA ante el Consejo Directivo de la Fundación Escuela Taller de Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Delegar en el doctor ENRIQUE ROMERO CONTRERAS, quien actualmente desempeña el cargo de Director Regional Grado 08, en la Regional Distrito Capital, como delegado miembro del SENA ante el Consejo Directivo de la Fundación Escuela Taller de Bogotá

ARTÍCULO 2o. Facultar al doctor ENRIQUE ROMERO CONTRERAS, para representar al SENA ante el Consejo Directivo de la Fundación Escuela Taller de Bogotá, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Fundación.

ARTÍCULO 3o. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría General, a la Dirección General, a la Fundación Escuela Taller de Bogotá y al Director Regional Grado 08, en la Regional Distrito Capital.

ARTÍCULO 4o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

MARÍA ANDREA NIETO ROMERO

Directora General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)



logo